JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Decalracion de Pertenencia Rad. 11001400305320210045700

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Trabada la litis, surtido traslado de excepciones el caul fue descorrido oportundamente por la parte actora , para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día trece (13) de julio de dos mil veintitres (2023) a las diez treinta de la mañana (10:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículo 372 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Link para concectarse a la audiencia:
https://call.lifesizecloud.com/18507462

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar idoneidad de recursos tecnologicos y de conectividad con anterioridad a la fecha fija y efectuar la conexión con quince minutos de anticipación.

En el vento de no contar con recursos idoenos para la comaprecencia virtual, presentarse a la sede del juzgado con quince minueros de anticipacion a la hora fijada.

3. El peticionario de la prueba testimonial deberá garantizar la comparecencia de los testigos, quienes deberán estar atentos para ingresar a la sala virtual en la fecha fijada a partir de las diez de la mañana, cuando sean requeriros; y en el evento que tengan problemas

de conectividad deberán presentarse a la sede del juzgado en la fecha y hora fijada a las diez de la mañana.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.102 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 – junio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria